

ORDENANZA NRO. 1768/2015

VISTO:

Que existen inmuebles pertenecientes al dominio privado de esta Municipalidad, catastralmente identificados como C 01. S 01. Mz 035. P021; C 01. S 01. Mz 035. P 022; C 01. S 01. Mz 035. P 023 y C 01. S 01. Mz 035. P 024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Porteña cuenta dentro de su patrimonio con inmuebles baldíos que por su ubicación y características pueden ser destinados a satisfacer la creciente demanda existente, generando con ello además, una importante fuente de ingresos genuinos al erario público, constituyendo la venta de estos activos un medio lícito de procurar recursos que podrán ser destinados a solventar y mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, al mantenimiento o adquisición de maquinarias y eventualmente, a la realización de trabajos u obras de interés comunitario;

Que resulta conveniente instrumentar un procedimiento especial para poner a la venta los inmuebles pertenecientes al dominio privado de esta Municipalidad. Dicha conveniencia responde a evitar especulaciones y la posibilidad que inversores no domiciliados en la localidad puedan acceder al mismo;

POR ELLO, y por lo dispuesto por el artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 01°): DISPÓNESE la venta por el procedimiento de Oferta Pública, de los lotes de terreno baldío de propiedad de la Municipalidad de Porteña que se describen como:

C 01. S 01. Mz 035. P 021

C 01. S 01. Mz 035. P 022

C 01. S 01. Mz 035. P 023

C 01. S 01. Mz 035. P 024

Art. 02°): APRUÉBENSE los pliegos de condiciones generales y particulares de la Oferta Pública, los que como Anexo I y II, forman parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 03°): DETERMÍNESE como base de la Oferta los montos que fije la Comisión Especial de Tasaciones integrada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 in fine del Régimen de Contrataciones, teniendo en cuenta el precio base que a tales fines fije el martillero público, con matrícula de tasador otorgada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba, para actuaciones en causas judiciales que designe el Ejecutivo.-

Art. 04°): ESTABLÉCESE que en la realización de la Oferta Pública el Departamento Ejecutivo Municipal deberá observar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, autorizándose para que realice la convocatoria a esos efectos, fijando el día y hora de apertura de las ofertas que se presenten.-

Art. 05°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a suscribir toda la documentación que fuere necesario a fin de instrumentar la venta de los inmuebles referidos en el artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

Art. 06º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto la presente Ordenanza.-

Art. 07º): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 088/2015 de fecha 29 de mayo del año dos mil quince.-

ANEXO II
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:

Los inmuebles a licitar están identificados C 01. S 01. Mz 035. P021; C 01. S 01. Mz 035. P 022; C 01. S 01. Mz 035. P 023 y C 01. S 01. Mz 035. P 024, todos de la localidad de Porteña, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.-

LUGAR, DIA Y HORA DE LA APERTURA DE SOBRES:

La apertura de los sobres propuestas se llevará a cabo en el anexo municipal sito en Avda. Simón Daniele 322, en el día y hora que disponga el Ejecutivo Municipal, según la autorización conferida por el art. 4º de la presente.-

PRECIO BASE:

El precio base del inmueble será la valuación establecida por la Comisión de Tasaciones creada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 in fine del Régimen de Contrataciones, Ordenanza Nro. 1742/2014.-

FORMA DE PAGO:

En la oportunidad señalada en el punto anterior el oferente deberá optar por las siguientes opciones:

-Contado.

- Un anticipo del 20% del valor ofrecido al momento de la suscripción del boleto, y el resto hasta 6 cuotas con un interés mensual del 2% sobre saldo. Con vencimiento de 01 al 10 de cada mes.

PÉRDIDA DE LA SEÑA:

Para el caso de no abonarse en tiempo y en la forma convenida el precio, por parte del adjudicatario, quedará sin efecto la adjudicación realizada, perdiendo a favor de la Municipalidad el importe entregado.-

ACTA DE LA OFERTA PÚBLICA:

Por el inmueble ofertado se labrará un acta suscripta por todos los presentes al momento de la apertura de los sobres propuestos donde deberá dejarse constancia del inmueble licitado, el precio obtenido, los datos personales de los oferentes y la constitución de su domicilio.-

APROBACIÓN PROPUESTAS:

Finalizada la apertura de sobres propuestas se elevarán todos los antecedentes al Departamento Ejecutivo Municipal quien previa evaluación, procederá a dictar el correspondiente Decreto aprobatorio en un plazo de quince (15) días, adjudicando el inmueble y procediendo a la confección de los respectivos contratos de compra-venta o escrituración, según corresponda, por intermedio del escribano/a que designe la Municipalidad, en la que se deberá dejar constancia del conocimiento y aceptación de la reglamentación establecida en el pliego de condiciones generales por parte del adquirente. Dicha resolución será notificada al adjudicatario al domicilio constituido en el acta.-

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art. 1): Las propuestas deberán realizarse en PESOS.-

Art. 2): La publicidad del llamado a licitación se realizará de acuerdo a lo que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto correspondiente.-

Art. 3): Las propuestas deberán presentarse en un (1) sobre cerrado, sin membrete comercial o cualquier otro aditamento que identifique exteriormente al proponente, denominados SOBRE PROPUESTA.-

Art. 4): El sobre propuesta deberá tener la leyenda: “SOBRE PROPUESTA –OFERTA PÚBLICA” y seguidamente identificara en la misma leyenda el lote para el cual propone, y deberá contener duplicado de:

a) Datos de identificación del proponente.-

c) propuesta económica en número y letras, así como también, y para el caso que elija la forma de pago financiada, la cantidad de cuotas mensuales en número y letras.-

Art. 5): Las propuestas deberán presentarse en el recinto Municipal, sito en calle San Martín 502 de esta localidad, en las condiciones establecidas precedentemente, durante los días hábiles administrativos en el horario de 8 a 12 horas, y hasta una hora antes de la fijada para la apertura de las propuestas.-

Art. 6): Las propuestas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del acto de apertura. En caso de retiro anticipado por el proponente, éste perderá en favor de la Municipalidad el depósito de garantía.-

Art. 7): Los proponentes deberán acompañar un pagaré con la cláusula sin protesto, firmado por ellos a favor de la Municipalidad por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) en concepto de depósito de garantía de oferta, los que serán devueltos a los firmantes una vez transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior, o bien cuando quede firme la adjudicación de los lotes que se licitan, si ésta se resolviera en un plazo menor.-

Art. 8): En el acto de apertura, las propuestas serán leídas en voz alta a medida que se vayan abriendo, debiendo levantarse un acta con todo lo actuado, la cual será firmada por los presentes que quisieran hacerlo, previa comprobación de su identidad.-

Art. 9): Serán rechazadas las propuestas que no se ajusten a cualquiera de los requisitos del presente pliego o del que establece las condiciones particulares, o que no contemplen los mejores intereses de la Municipalidad. El rechazo podrá producirse en el mismo acto de apertura, debiendo en este caso dejar constancia en el acta respectiva, o bien con posterioridad en forma previa a la adjudicación.-

Art. 10): No serán tenidas en cuenta las propuestas de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas, sean deudoras de la Municipalidad por tasas, contribuciones, derechos o cualquier otro concepto.-

Art. 11): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte de los proponentes.-